



DECRETO MUNICIPAL N°099/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 24 NOV 2025

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°48/2025 de fecha 9 de mayo de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 49/2025 de fecha 23 de mayo de 2025; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 50/2025 de fecha 3 de junio de 2025; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1200/2025, de 14 de julio de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1248/2025 de fecha 18 de julio de 2025; Planimetría del **"Regularización del Derecho Propietario Municipal Bien Municipal de Dominio Público Estructuración Viaria y Asignación Uso de Suelo de la "Gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2A La Esperanza-Antenas Aclo, Poligonal V"**, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; Por su parte, el artículo 302 párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; numeral 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; numeral 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El artículo 339 párrafo II, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ..."; el párrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana". El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la **Ley N° 482 'de Gobiernos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el **artículo 30**,





referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que el mismo cuerpo legal señala: **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes**, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento".

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: "Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo **13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.,
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.





- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal:

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinlatario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado,** respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores".

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I "Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el "**Regularización del Derecho Propietario Municipal Bien Municipal de Dominio Público Estructuración Viaria y Asignación Uso de Suelo de la "Gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2A La Esperanza-Antenas Aclo, Poligonal V"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°48/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes Topógrafo de Regularización Municipal D-4 previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

"(...) PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).





El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-08** se encuentra ubicado en la Zona Alto Aranjuez del Distrito 4, el mismo está ubicado al Oeste de la propiedad de la Sra. Concepción Padilla. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
RGSUC - 08	7892724.13207	257755.41460	2942.7666

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El resultado del proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2º Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre; en el sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84, para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTURA (Z)
GEO-1	257738.178	7891691.078	2952.643
GEO-2	257792.360	7891463.953	2956.465
GEO-3	257920.738	7891108.528	2953.963
GEO-4	258052.604	7890912.107	2960.239

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	119833.126 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	2180.204 ML

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=258091.6578	Y=7890854.8296
2	X=258214.4346	Y=7890758.8722
3	X=258221.4019	Y=7890762.3717
4	X=258238.3768	Y=7890747.4312
5	X=258256.4934	Y=7890720.1039
6	X=258262.8709	Y=7890713.8186
7	X=258289.4729	Y=7890667.8549
8	X=258306.9589	Y=7890638.1737
9	X=258333.5791	Y=7890602.0861
10	X=258375.4170	Y=7890529.6326
11	X=258375.2651	Y=7890475.0806
12	X=258394.9997	Y=7890430.7992
13	X=258395.7283	Y=7890430.6939
14	X=258400.0240	Y=7890390.9780
15	X=258401.3868	Y=7890381.7499
16	X=258403.4623	Y=7890372.6555
17	X=258437.4951	Y=7890246.3766
18	X=258448.5098	Y=7890196.4881
19	X=258455.5366	Y=7890145.8837
20	X=258444.6079	Y=7890144.1580
21	X=258450.5278	Y=7890058.0005
22	X=258455.0000	Y=7890036.8054
23	X=258457.1832	Y=7890039.2318
24	X=258456.8789	Y=7890034.9401

25	X=258426.5583	Y=7890031.9967
26	X=258426.3481	Y=7890136.0956
27	X=258408.5059	Y=7890238.6543
28	X=258374.4958	Y=7890364.8489
29	X=258371.9014	Y=7890376.2169
30	X=258370.1980	Y=7890387.7520
31	X=258365.3268	Y=7890432.7882
32	X=258364.2835	Y=7890449.1778
33	X=258362.7803	Y=7890471.9242
34	X=258357.1791	Y=7890506.0310
35	X=258347.4472	Y=7890539.1963
36	X=258340.1436	Y=7890557.1205
37	X=258331.7265	Y=7890573.7963
38	X=258322.5611	Y=7890590.0728
39	X=258313.0710	Y=7890605.3591
40	X=258266.3842	Y=7890675.9821
41	X=258263.6979	Y=7890679.6683
42	X=258260.6869	Y=7890683.0944
43	X=258238.4598	Y=7890706.1720
44	X=258230.5776	Y=7890714.0252
45	X=258222.3786	Y=7890721.5471
46	X=258106.9459	Y=7890823.1457
47	X=258092.5433	Y=7890836.6067
48	X=258078.9701	Y=7890850.9036

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 49/2025 de fecha 23 de mayo de 2025; elaborado por Arq. Lucía Rodríguez Díaz Arquitecto de Regularización Municipal D-4; Arq. Verónica P. Caballero Pérez Arquitecto De Regularización Municipal D-4, previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, señala que se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público Estructuración Viaria y Asignación Uso de Suelo de la "Gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2A La Esperanza-Antenas Aclo, Poligonal V", detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:

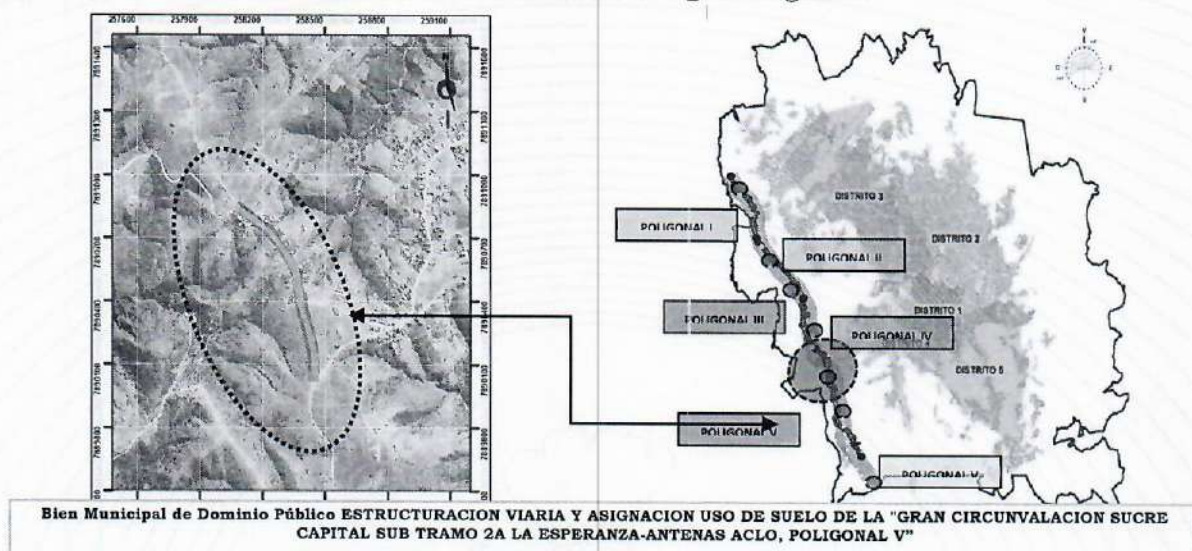
(...) ANÁLISIS. -

UBICACIÓN





Las áreas a intervenir correspondientes al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"**, se encuentra ubicada en el sector **Suroeste** de la ciudad de Sucre, ubicado en el **Distrito Municipal N°4, Distritos Catastrales N°34, 38 y 39, Zonas Aranjuez, Bajo Aranjuez y Camino Charcoma**. Como se muestra en el siguiente gráfico.



LIMITE DEL TRAMO DE INTERVENCIÓN

Considerando la extensa longitud del proyecto **"ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO"**, se plantea la Regularización del Derecho Propietario Municipal de manera segmentada, dividiendo el trazado en seis poligonales, cada una de las cuales será regularizada de forma individual.

Por lo cual, el límite de intervención de la **Poligonal V** ha sido identificado dentro del área urbana extensiva de la ciudad de Sucre. Esta zona se caracteriza por su uso residencial de baja densidad, con un reducido número de viviendas por unidad de superficie, predominando las edificaciones unifamiliares y la presencia de amplios espacios abiertos, lo que se traduce en una menor concentración poblacional.

La **Poligonal V de intervención**, denominada **Bien Municipal de Dominio Público – Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la "Gran Circunvalación Sucre Capital – Sub Tramo 2A La Esperanza - Antenas ACLO, Poligonal V"**, establece los límites de la vía como resultado del análisis y consolidación de la documentación técnica y legal vinculada al área de estudio. Es importante señalar que dichos límites **no necesariamente corresponden a elementos físicos existentes**, sino que fueron definidos en base a la **información documental que acredita el derecho propietario de los predios colindantes**. Entre los principales antecedentes analizados se incluyen **productos urbanos aprobados y en proceso**, así como **documentación técnica y legal** (planos georreferenciados) recopilada de los predios colindantes al área de intervención (notificaciones), documentación de respaldo remitidas por otras instancias del **GAMS**, como se muestra en la siguiente imagen.





El tramo de intervención colinda con **productos urbanos aprobados**, los cuales **cuentan con registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.)** o se encuentran **en proceso**, localizándose en su mayoría hacia los **sectores Norte, Este y Sur**, tal como se muestra en la siguiente imagen.

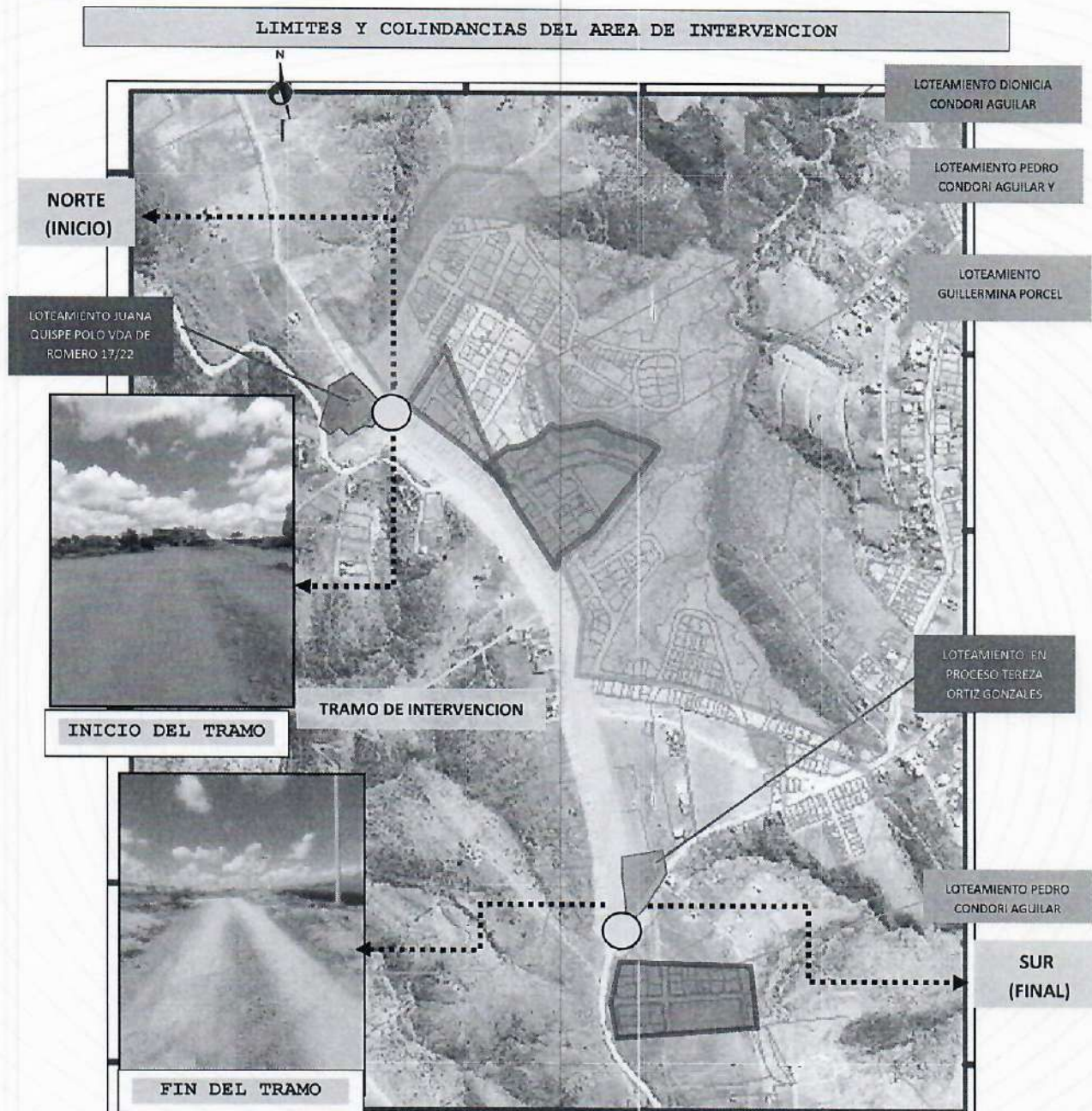


Imagen referencial de ubicación de productos urbanos aprobados y en proceso colindantes a la ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V" Fuente: ArcGis - Mapoteca

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL E INSCRITOS A FAVOR DEL G.A.M.S. EN EL SECTOR DE INTERVENCIÓN

Según el informe de **MAPOTECA CITE N°356/2025** de fecha 26 de marzo de 2025, elaborado por el Técnico Hernán Campos Paz Responsable de Mapoteca G.A.M.S., Técnico Reynaldo Vela P. Técnico de Mapoteca G.A.M.S. y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S., donde se detalla los siguientes productos urbanos aprobados, que colindan al proyecto de Regularización ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distritos Catastrales N°34, 38 y 39, Zonas Aranjuez, Bajo Aranjuez y Camino Charcoma, informa:





COLINDANTES INMEDIATOS

El área de intervención colinda de la siguiente manera:

- **Oeste, parte del Norte y Sur:** Limita con áreas en estado rústico, es decir, terrenos que no cuentan con un producto urbano aprobado.
- **Sur:** Además de áreas rústicas, colinda con un loteamiento en proceso perteneciente a la señora Tereza Ortiz Gonzales, el cual se encuentra en la *Etap 1: Aprobación de la Poligonal Georreferenciada*.
- **Este:** Colinda con diversos productos urbanos aprobados.

A continuación, se detallan los productos urbanos aprobados con los que colinda el área de intervención:

1. ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO

El proyecto de ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, fue aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°802/2021 de 17 de diciembre de 2021.



Como se mencionó anteriormente, el proyecto denominado '**Bien Municipal de Dominio Público Estructuración Vial y Asignación de Uso de Suelo de la "Gran Circunvalación Sucre Capital, Subtramo 2A: La Esperanza - Antenas Aclo, Poligonal V**' forma parte integral del proceso de estructuración viaria. Este proyecto fue dividido en diferentes poligonales con el fin de facilitar su regularización. En ese contexto, la Poligonal V limita al norte con la Poligonal IV y al sur con la Poligonal VI.

2. LOTEAMIENTO A NOMBRE DE GUILLERMINA PORCEL VDA. DE CONDORI E HIJOS

Loteamiento a nombre de la Sra. Guillermina Porcel Vda. De Condori e Hijos, aprobado mediante Resolución Administrativa N°161/2013, en fecha 24 de junio de 2013 y sellado por la dirección de Administración territorial, en fecha 27 de agosto de 2013.



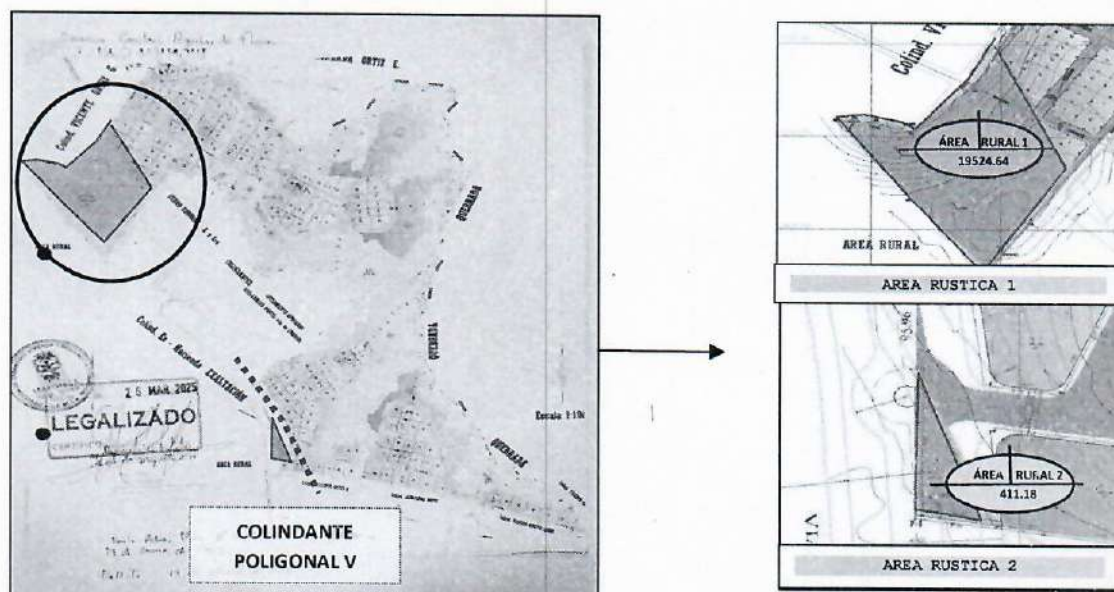


INSTRUMENTO LEGAL DE APROBACIÓN	ÁREAS	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO EN D.D.R.R.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°161/2013 DE 24/06/2013	AREA DE VÍAS	7576,93 m2	1.01.1.99.0065637
	AREA DE EQUIPAMIENTO	1297,80 m2	1.01.1.99.0065638
	AREA VERDE	5577,04 m2	1.01.1.99.0065639

3. LOTEAMIENTO A NOMBRE DE LA SRA. DIONICIA CONDORI AGUILAR DE FLORES

Colinda con el loteamiento a nombre de la Sra. Dionicia Condori Aguilar de Flores, aprobado mediante Resolución Administrativa N°20/2015, en fecha 29 de enero de 2015 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 19 de abril 2016.

Mencionar que dentro el producto aprobado a nombre de la Sra. Dionicia Condori Aguilar de Flores, se identifican dos superficies: una de 19 524,64 m² (Área Rural 1) y otra de 411,18 m² (Área Rural 2), ambas clasificadas originalmente como áreas rurales al encontrarse fuera del radio urbano aprobado y vigente en ese momento. Por esta razón, no correspondía su inscripción a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS); sin embargo, con la ampliación del radio urbano, dichas superficies pasaron a ser consideradas como Áreas Rústicas, tal como se evidencia en las imágenes siguientes.



INSTRUMENTO LEGAL DE APROBACIÓN	ÁREAS	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO EN D.D.R.R.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°20/2015 DE 29/01/2015	AREA DE VÍAS	41177,22 m2	1.01.1.99.0074315
	AREA VERDE	30706,35 m2	1.01.1.99.0074316
	AREA DE EQUIPAMIENTO	12937,72 m2	1.01.1.99.0074317
	AREA DE RIESGO NATURAL O AREA MUNICIPAL	90043,24 m2	1.01.1.99.0074319

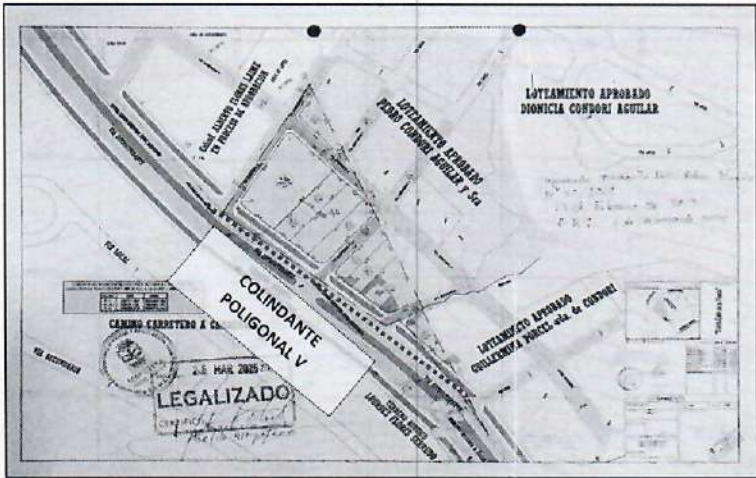
Fuente: Unidad de Mapoteca - D.U.V.R.T.

Cabe señalar que la superficie de 19.524,64 m² (identificada como Área Rural 1 según plano aprobado, actualmente Área Rústica 1) no colinda con el área de intervención del proyecto, sin embargo la superficie de 411,18 m² (identificada como Área Rural 2 según plano aprobado, actualmente Área Rústica 2), se encuentra dentro del área de intervención del proyecto **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"**; motivo por el cual dicha área será descontada del folio real de la propietaria y registrada a nombre del municipio, ya que la misma forma parte de la vía y por tanto, constituye un bien municipal.

4. LOTEAMIENTO A NOMBRE DEL SR. PEDRO CONDORI AGUILAR Y OTROS

Colinda con el loteamiento a nombre del Sr. Pedro Condori Aguilar y otros, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°40/2019, en fecha 13 de febrero de 2019 y es sellado por la Dirección de Regularización Territorial, en fecha 11 de marzo de 2021.





INSTRUMENTO LEGAL DE APROBACIÓN	ÁREAS	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO EN D.D.R.R.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°40/2019 DE 13/02/2019	AREA DE VÍAS	4326,01 m2	1.01.1.99.0087291
	AREA DE EQUIPAMIENTO	2829,08 m2	1.01.1.99.0087292
	AREA DE VÍAS	411,88 m2	1.01.1.99.0087293

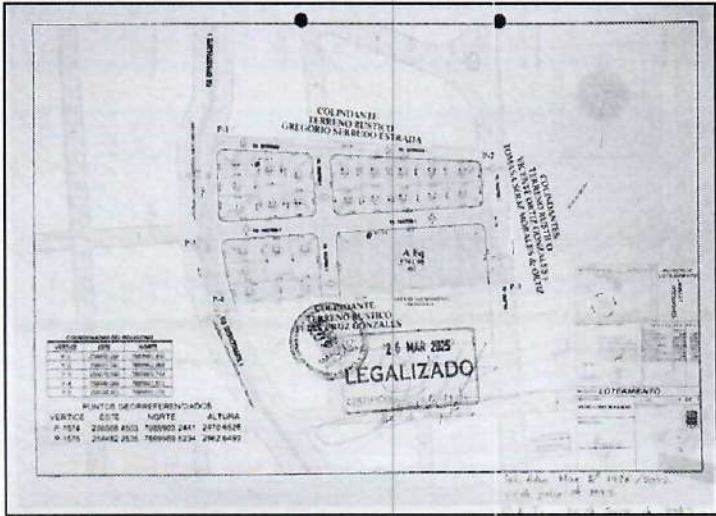
Fuente: Unidad de Mapoteca - D.U.V.R.T.

Colindante mediato

Como colindante mediato se tiene el siguiente:

1. LOTEAMIENTO A NOMBRE DEL SR. PEDRO CONDORI AGUILAR

Colinda con el loteamiento a nombre del Sr. Pedro Condori Aguilar, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°1486/2022 en fecha 11 julio 2022 y es sellado por la Dirección de Regularización Territorial, en fecha 26 de enero de 2023.



INSTRUMENTO LEGAL DE APROBACIÓN	ÁREAS	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO EN D.D.R.R.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°1486/2022 DE 11/07/2022	AREA DE VÍAS	5891,26 m2	1.01.1.99.0072316
	AREA VERDE	5266,35 m2	1.01.1.99.0072317
	AREA DE RIESGO NATURAL O AIRE MUNICIPAL	3295,60 m2	1.01.1.99.0072318

Fuente: Unidad de Mapoteca - D.U.V.R.T.

Según el informe de **JAUR CITE N°641/25** de fecha 20 de marzo de 2025, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, Arquitecto Loteamientos D.U.V.R.T. G.A.M.S., Arq. Ingrid Rocha Azurduy Arquitecto Loteamientos D.U.V.R.T. G.A.M.S., Arq. Fabiana Erquicia Rodríguez Profesional Tramites D.U.V.R.T., Arq. Ma. Luisa Barrero Vedia Arquitecto J.A.U.R., Arq. Jhosseline Millares Mallea Jefe





J.A.U.R.-G.A.M.S. y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S., donde se detalla lo siguiente:

Productos Urbanos inmediatos en Proceso de aprobación

Al Norte:

-Loteamiento a nombre de la señora Juana Quispe Polo Vda. de Romero, Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria.

-Loteamiento a nombre de Isidro Coragua, Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria.

Al Este:

-Loteamiento a nombre de Tereza Ortiz Gonzales, Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria.

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distritos Catastrales N°34, 38 y 39, Zonas Aranjuez, Bajo Aranjuez y Camino Charcoma, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Por lo que, para la delimitación de la poligonal se solicitaron informes a diferentes unidades del G.A.M.S., a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervención y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de la poligonal del área de intervención.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 18, DEL REGLAMENTO APLICADO

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

El **Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. N°48/2025** de fecha 09 de mayo de 2025 elaborado por Top. Gonzalo Daza Topógrafo de Regularización Municipal D-4, e Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización de Derecho Propietario Municipal-G.A.M.S., presento el levantamiento topográfico que permitió conocer las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita el Bien Municipal de Dominio Público y asimismo nos permitió contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN D.P.T.M.U. CITE N°0241/2025** de fecha 08 de abril de 2025, elaborado por Top. Rodrigo Sánchez Miranda Topógrafo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., e Ing. David S. Vaca Guzmán T. Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana-G.A.M.S., utilizado como instrumento técnico base para la delimitación de la Propiedad Municipal.

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

El **Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. N°48/2025** describe la obtención de los relieves y la forma del terreno, asimismo nos permitió establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la **ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distritos Catastrales N°34, 38 y 39, Zonas Aranjuez, Bajo Aranjuez y Camino Charcoma.

- c) **Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal**, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.



La planimetría fue elaborada en función de las particularidades técnicas y características específicas del proyecto.

d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

Elaborado conforme a la normativa vigente aplicable.

e) Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

A este punto se tiene:

- Según **Informe de MAPOTECA** con CITE N°356/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, elaborado por Técnico Hernán Campos Paz Responsable de Mapoteca G.A.M.S., Técnico Reynaldo Vela P. Técnico de Mapoteca G.A.M.S. y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S., el cual informa sobre Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificados.
- Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 298/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, elaborado por Técnico Hernán Campos Paz Responsable de Mapoteca G.A.M.S., Técnico Dimar Sossa Santos Técnico de Mapoteca G.A.M.S. y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S., donde informa respecto al uso de suelo del área solicitada de los productos aprobados.
- **INFORME JAUR** con Cite N°641/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, elaborado por Arq. Mariela Espada Quispe Arquitecto Loteamientos D.U.V.R.T. G.A.M.S., Arq. Ingrid Rocha Azurduy Arquitecto Loteamientos D.U.V.R.T. G.A.M.S., Arq. Fabiana Erquicia Rodríguez Profesional Trámites D.U.V.R.T., Arq. Ma. Luisa Barrero Vedia Arquitecto J.A.U.R. y Arq. Jhosseline Millares Mallea Jefe J.A.U.R.-G.A.M.S. y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Directora de Urb. Vivienda y Reg. Territorial G.A.M.S., donde informa respecto a los procesos de loteamientos mediatos e inmediatos, así también líneas municipales aprobadas, al área de intervención.

f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención

Informe con nota **D.G.G.L. CITE N°1146/2025 de fecha 17 de abril de 2025**, elaborado por Abog. Jose S. Vargas Galvez Abogado D.G.G.L. G.A.M.S., Tito Tumiri Maldonado Abogado, Lic Daniela Martinez Ordoñez Abogada, en cuya respuesta indica: "...En base a los nombres y cédulas de identidad dadas a conocer a través de la nota presenta por su Dirección y conforme a los datos/registros que se tienen en la Jefatura de defensa Legal respecto a los procesos civiles que radican en los juzgados Públicos en lo Civil y Comercial del 1ro al 14to del tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, se tiene en esta Jefatura como dato/registro los procesos de los siguientes ciudadanos..."

g) Informe del área de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

Informe A.R.D.P.U. CITE N°207/2025 de fecha 3 de abril de 2025, elaborado por Arq. Ana Lucy Guillen Cruz Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 5 D.R.D.P. G.A.M.S. y Msc. Abog. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano-G.A.M.S., que a letra indica: "...el tramo sujeto a análisis establecido por A.R.D.P.U., con respecto a la ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39, ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA, en la cual indica que no se encuentran ningún proceso de Regularización..."

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, también se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado





mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- *Solicitud de **Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.*

INFORME N°0472/2025 de fecha 10 de marzo del 2025, elaborado por Arq. A. Marcela Orellano Orellana. Tecnico VI catastro Multifinalitario G.A.M.S. e Ing. Cynthia Montalvo Torres Jefe de Catastro Multifinalitario-G.A.M.S., que a letra indica: "...en base a la identificación del area, según solicitud y de acuerdo a la base de datos grafica del sistema catastral vigente ArcGIS y tributacion RUAT utilizados como consulta por la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO para la poligonal de intervención del proyecto de regularización...".

- *Solicitud de **Informe a la DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA sobre CERTIFICACION VIAL, INSTRUMENTO DE APROBACION, PLANO APROBADO Y COORDENADAS.***

INFORME TECNICO DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T. CITE N°116/2025 de fecha 07 de abril de 2025, elaborado por Arq. Cimar Miguel Ortuste Fonseca Profesional V-Arquitecto Planificador S.M.G.T.U.V.-G.A.M.S., Arq. Carlos E. Barrios Vargas Jefe de Planificación y Diseño Estrategico Territorial-G.A.M.S. e Ing. David S. Vaca Guzmán T. Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana-G.A.M.S., en la parte conclusiva a la letra indica: "...Al respecto realizamos la certificacion en general de todo el proyecto de estructuracion viaria, debido a que el mismo, en su etapa de aprobacion, no esta dividido por tramos..."

- *Solicitud de **Informe a la DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA sobre proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.***

INFORME TECNICO DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.C.D.M. CITE N°85/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, elaborado por Jose Arancibia Bustillos Tec. VII de Control y Desarrollo Municipal, Arq. Carlos E. Barrios Vargas Jefe de Planificación y Diseño Estrategico Territorial-G.A.M.S. e Ing. David S. Vaca Guzmán T. Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana-G.A.M.S., en la parte conclusiva a la letra indica: "...Ante la misma debemos informar que la Jefatura de Control y Desarrollo Municipal no se realizo ninguna intervencion en dicho sector.

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

La delimitación de la poligonal se realizó en base a las coordenadas georreferenciadas establecidas DEL PROYECTO "ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO", aprobada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°802/2021 de fecha 17 de diciembre del 2021 con una superficie total de intervención de 256.250,39 m2; además de considerar los siguientes aspectos:

- A) Límites de los **productos urbanos aprobados y en proceso** colindantes al área de intervención.
- B) Considerando las **aerofotogrametrías** del año 1980, asimismo en las **imágenes satelitales** de los años 2005, 2009, 2015, 2020 y 2023.
- C) **VERIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** (planos de divisiones o planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros), presentada por los propietarios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público resultado de las **notificaciones y Edicto Municipal**, realizadas como requisito de orden legal establecidos en reglamento de regularización e inscripción del derecho propietario del Bien Municipal de Dominio Público.

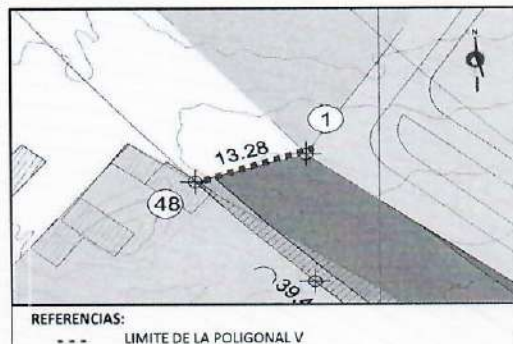
COLINDANTES INMEDIATOS DE ACUERDO A ANALISIS DE COORDENADAS:



AL NORTE LIMITA CON:

El Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación Uso de Suelo de la Gran Circunvalación Sucre Capital - Sub tramo 2A La Esperanza - Antenas ACLO, poligonal IV, actualmente en proceso de regularización, colinda directamente desde el punto 48 al punto 1.

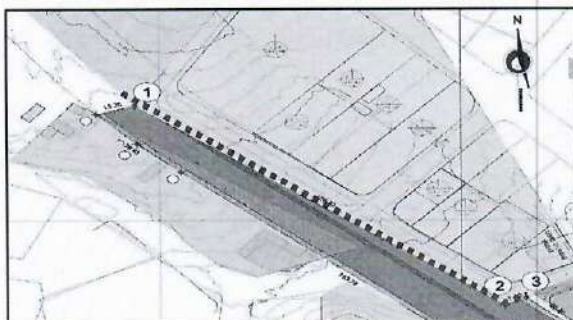
El vértice del punto 1, limita de manera directa con el Loteamiento a nombre de la Sra. Dionicia Condori Aguilar de Flores, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 20/2015, de fecha 29 de enero de 2015.



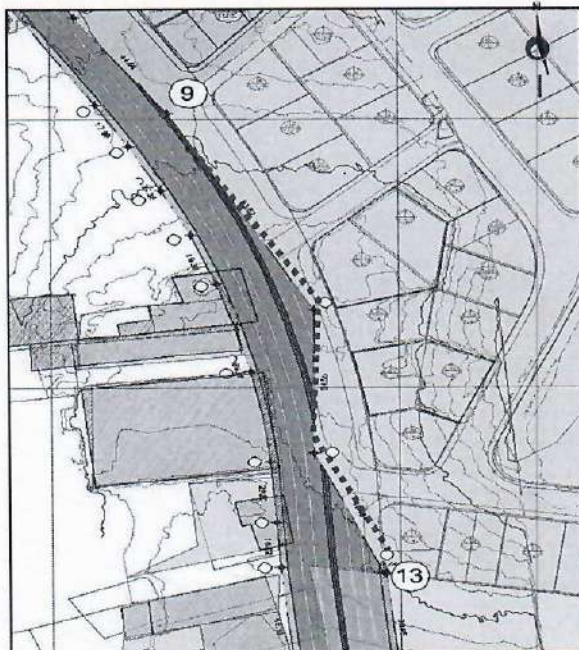
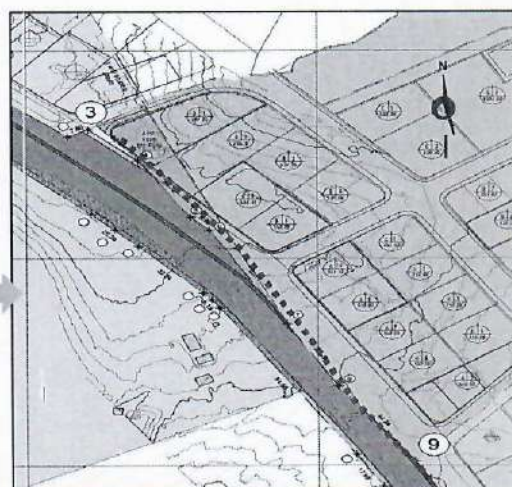
REFERENCIAS:
--- LIMITE DE LA POLIGONAL V

AL ESTE LIMITA:

De manera directa con el Loteamiento a nombre del Sr. Pedro Condori Aguilar y otros, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°40/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, colindando en el tramo comprendido del punto 1 al punto 3.



Del punto 3 al 9 de manera directa con Loteamiento a nombre de la Sra. Guillermina Porcel Vda. de Condori e hijos, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°161/2013 de fecha 24 de junio de 2013.

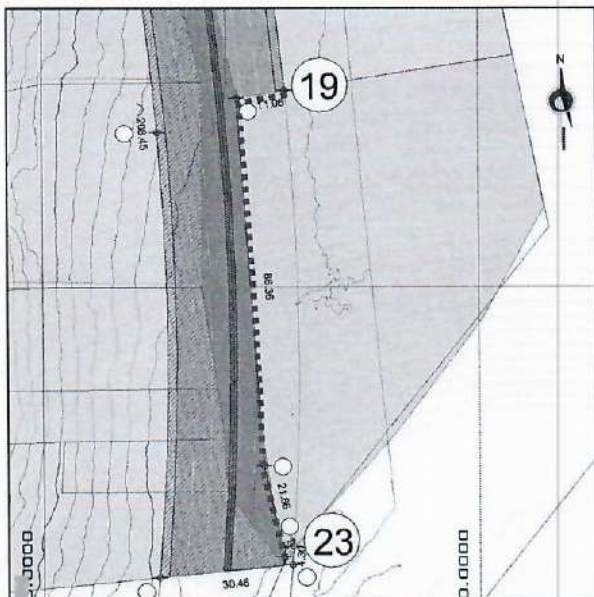


Del punto 9 al 13 de manera directa con Loteamiento A nombre de la Sra. Dionicia Condori Aguilar de Flores Aprobado, mediante Resolución Administrativa Municipal N°20/2015 en fecha 29 de enero de 2015.

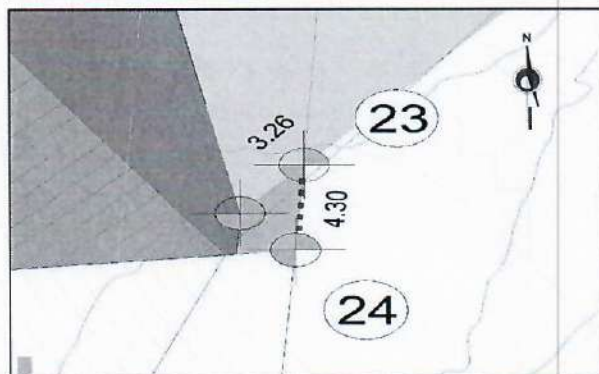




De los puntos 13 al 19, limita de manera directa con **Predios Rústicos**.



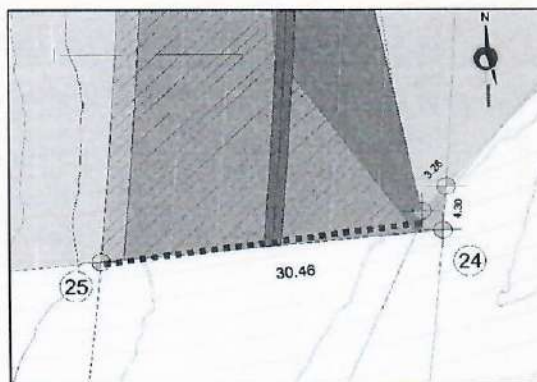
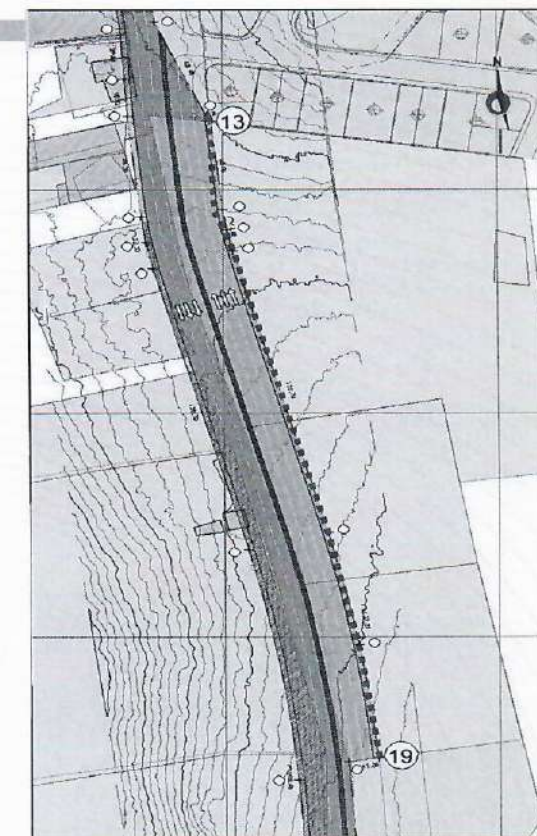
Del punto 19 al 23, limita con el **loteamiento en proceso** (Etapa 2: amanzanamiento y estructuración vial) registrado a nombre de **Tereza Ortiz Gonzales**.

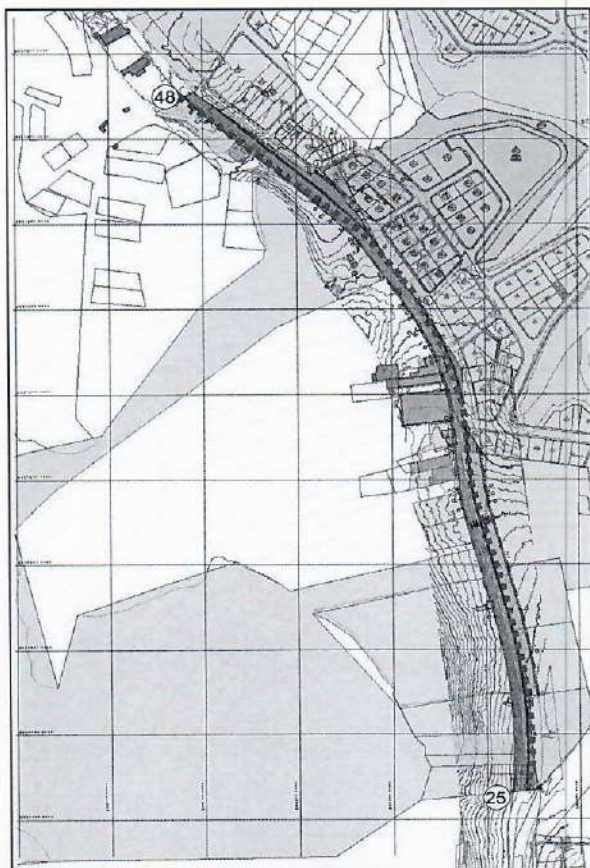


De los puntos 23 al 24 de manera directa con **Predios Rústicos**.

AL SUR LIMITA:

Con el PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°802/2021 EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021. (poligonal VI), de los puntos 24 al 25.





AL OESTE LIMITA:

Con PREDIOS RUSTICOS,
Del punto 25 al 48.

IDENTIFICACIÓN DE INVASION DE PREDIOS PRIVADOS HACIA LA POLIGONAL DE LA VÍA.

Durante el proceso de delimitación del Bien Municipal (vía), se identificaron invasiones de predios privados de carácter rústico. Como parte de este procedimiento, se logró identificar a 28 propietarios, a quienes se realizaron la primera y segunda notificación correspondiente, CONFORME A REGLAMENTO.

De este total, 17 propietarios presentan sobreposición a Bien Municipal de Dominio Público. Todos ellos fueron debidamente notificados y firmaron la Notificación de Aceptación y Conocimiento del Proyecto, manifestando su conformidad con el proceso de regularización.

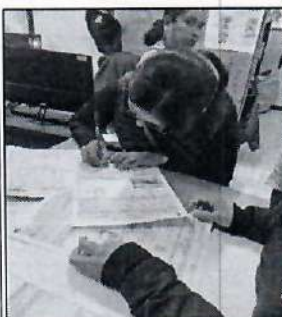
Los 17 predios que presentan sobreposición son los siguientes: 5, 6, 7, 7.1, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 (según código de notificación)

Asimismo, se identificó que el predio N°21 (según código de notificación), cuya superficie sobrepuesta es de 9,60 m², del cual no es posible realizar el descuento correspondiente debido a que dicho predio se encuentra **registrado en Derechos Reales en hectáreas**. En consecuencia y conforme al acta firmada, se acordó que, una vez saneada esta superficie, será **inscrita en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS)**.

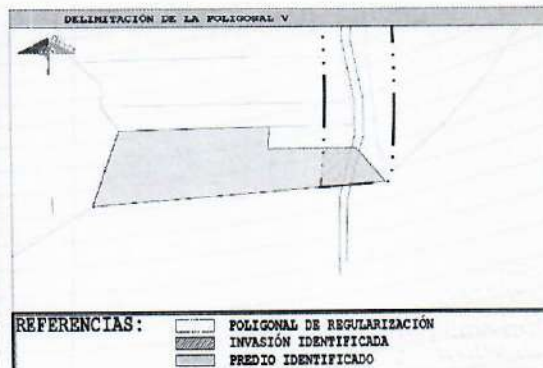
A continuación, el detalle de los 17 predios con sobreposición al bien municipal:

Pedio N°5:

Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001927 correspondiente a los señores JUAN JOSE CHINO GONZALES, EDWIN CESAR CHINO GONZALES, CRISTIAN JESUS CHINO GONZALES y SONIA NAZARIA CHINO GONZALES, se realizará el descuento de 397,94 m² (trescientos noventa y siete con 94/100 metros cuadrados).

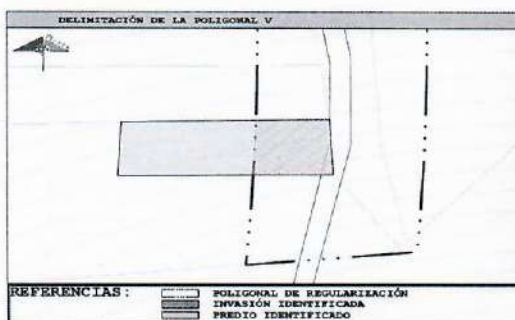


NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y
CONOCIMIENTO



REFERENCIAS:

- POLIGONAL DE REGULARIZACIÓN
- INVASIÓN IDENTIFICADA
- PREDIO IDENTIFICADO



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y
CONOCIMIENTO

Predio N°6:

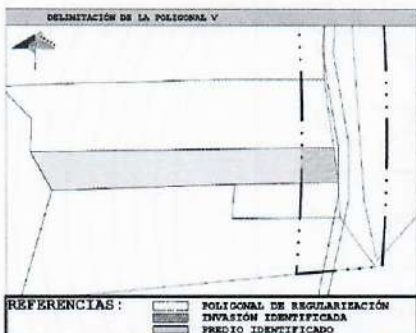
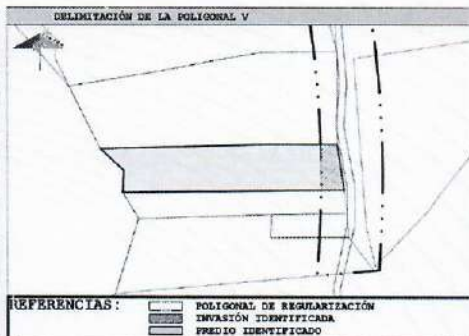
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001926 correspondiente a los señores ELADIA GONZALES BAYO de CARAZANI y CASIANO CARAZANI QUISPE, se realizará el descuento de 163,18 m² (ciento sesenta y tres con 18/100 metros cuadrados).

Predio N°7:

Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001924 correspondiente a los señores ELIZABETH HIGUERAS GONZALES y FABIAN HIGUERAS GONZALES, se realizará el descuento de 228,71 m² (doscientos veintiocho con 71/100 metros cuadrados).



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y
CONOCIMIENTO



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y
CONOCIMIENTO

Predio N°7.1:

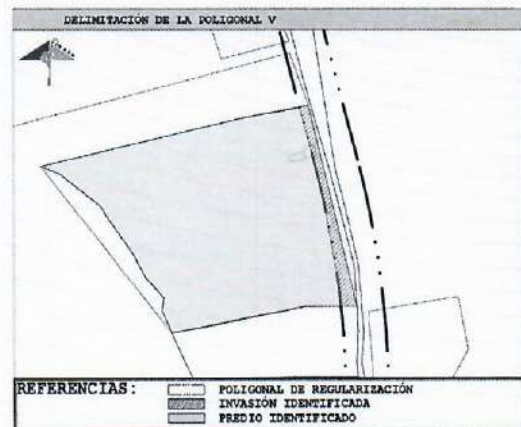
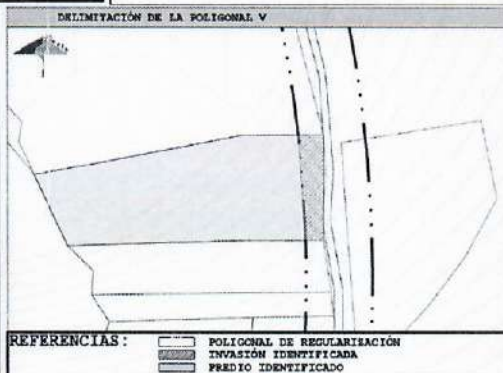
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001925 correspondiente a los señores HECTOR DANIEL VARGAS GONZALES, MARIA TERESA VARGAS GONZALES, MARIA ISABEL VARGAS GONZALES, MARTHA VERONICA VARGAS GONZALES, JOSE MIGUEL VARGAS GONZALES y HECTOR VARGAS ALVAREZ, se realizará el descuento de 144,77 m² (ciento cuarenta y cuatro con 77/100 metros cuadrados).

Predio N°8:

Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001923 correspondiente a los señores VALENTINA GONZALES BAYO de MUÑOZ y EULOGIO MUÑOZ MAMANI, NAZARIA GONZALES BAYO Vda. De CHINO, se realizará el descuento de 144,77 m² (ciento cuarenta y cuatro con 77/100 metros cuadrados).



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y
CONOCIMIENTO



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y
CONOCIMIENTO

Predio N°9:

Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001922 correspondiente a los señores MARCO ANTONIO QUISPE GONZALES, MARIA ELISA QUISPE GONZALES, WILSON GUMERCINDO QUISPE GONZALES y JESUS WEYMAR QUISPE GONZALES, se realizará el descuento de 928,91 m² (novecientos veintiocho con 91/100 metros cuadrados).

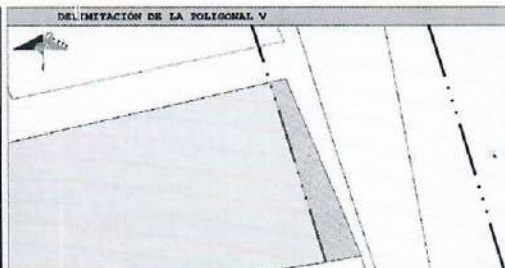


Predio N°10:

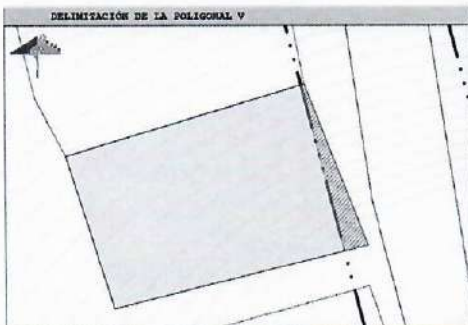
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001912 correspondiente a los señores ELADIA GOZALES BAYO de CARAZANI y CASIANO CARAZANI QUISPE, se realizará el descuento de 171,36 (ciento setenta y uno con 36/100 metros cuadrados).



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO



REFERENCIAS: POLIGONAL DE REGULARIZACIÓN
INVASIÓN IDENTIFICADA
PREDIO IDENTIFICADO



REFERENCIAS: POLIGONAL DE REGULARIZACIÓN
INVASIÓN IDENTIFICADA
PREDIO IDENTIFICADO



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO

Predio N°12:

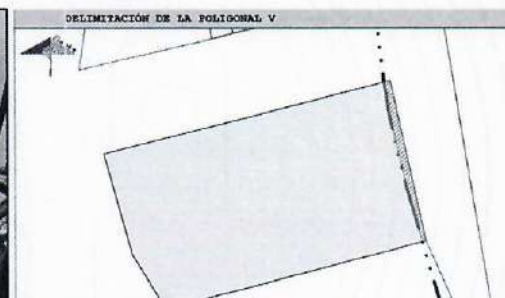
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001919 correspondiente a los señores EMILIANA CACERES CUETO de LUNA y ARMANDO LUNA ZELAYA, se realizará el descuento de 81,40 (ochenta y uno con 40/100 metros cuadrados).

Predio N°13:

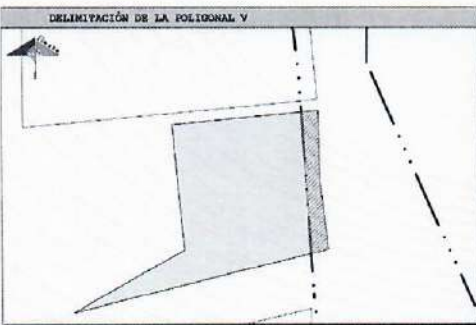
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001918 correspondiente al señor ORLANDO CHAMOSO LUNA, se realizará el descuento de 38,92 (treinta y ocho con 92/100 metros cuadrados).



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO



REFERENCIAS: POLIGONAL DE REGULARIZACIÓN
INVASIÓN IDENTIFICADA
PREDIO IDENTIFICADO



REFERENCIAS: POLIGONAL DE REGULARIZACIÓN
INVASIÓN IDENTIFICADA
PREDIO IDENTIFICADO



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO

Predio N°16:

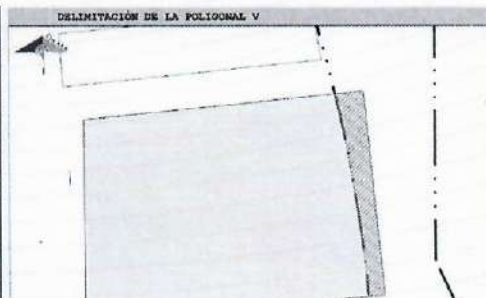
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001942 correspondiente a los señores GABRIEL QUISPE MAMANI y ALFONZA MARTINEZ GUTIERREZ de QUISPE, se realizará el descuento de 73,58 (setenta y tres con 58/100 metros cuadrados).

Predio N°17:

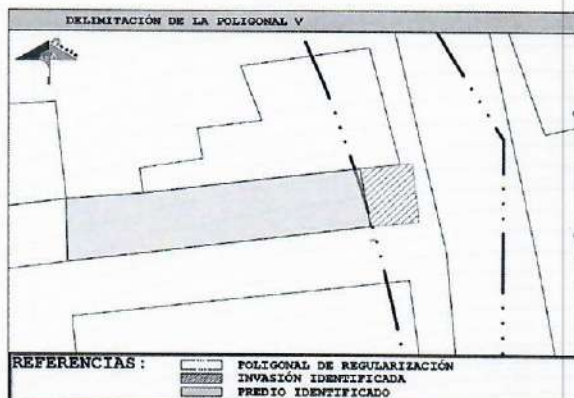
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001949 correspondiente a los señores TEODORO AMACHUY SERRUDO y MARIA FLORA MENDOZA CANALES de AMACHUY, se realizará el descuento de 139,59 (ciento treinta y nueve con 59/100 metros cuadrados).



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO



REFERENCIAS: POLIGONAL DE REGULARIZACIÓN
INVASIÓN IDENTIFICADA
PREDIO IDENTIFICADO



Predio N°19:

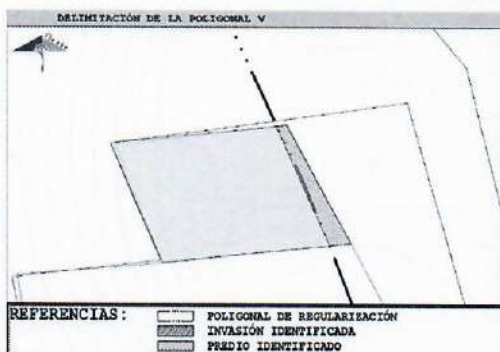
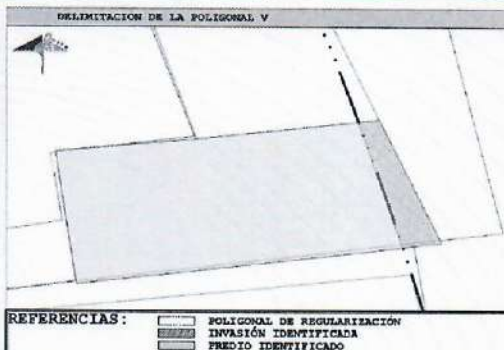
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0000826 correspondiente al señor RAFAEL RAMIREZ RIOS, se realizará el descuento de 87,60 m2 (ochenta y siete con 60/100 metros cuadrados).

NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO

Predio N°20:
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001951 correspondiente a los señores LEONOR HUANCA ZARATE de MAMANI y PEDRO MAMANI AGUILAR, se realizará el descuento de 20,30 (veinte con 30/100 metros cuadrados).



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO

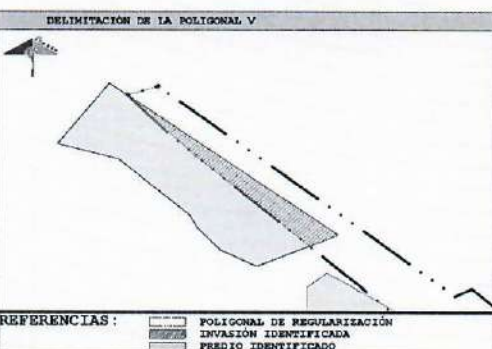
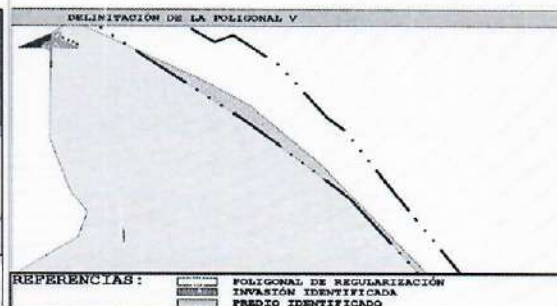
Predio N°21:

Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001952 correspondiente a los señores JUSTINA PERALTA ZEBALLOS y TIMOTEO FORTUNCHO SANTILLAN, se realizará el descuento de 9,60 (nueve con 60/100 metros cuadrados), una vez efectuada la conversión de hectáreas a metros cuadrados.

Predio N°24:
Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001991 correspondiente a los señores LOURDES FLORES SERRUDO de QUISPE y PEDRO QUISPE POLO, se realizará el descuento de 593,51 (quinientos noventa y tres con 51/100 metros cuadrados).



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CONOCIMIENTO

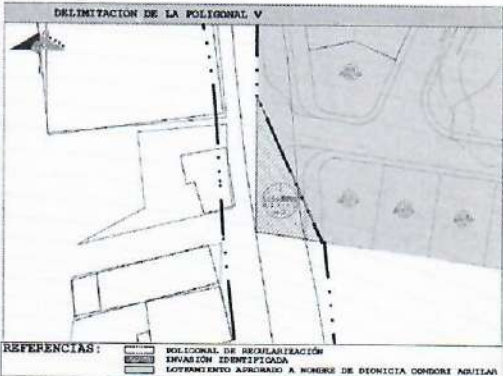
Predio N°25:

Del folio con matrícula N°1.01.1.15.0001985 correspondiente a los señores DIONICIA CHOQUE CRUZ de MOSTACEDO y MODESTO MOSTACEDO FUENTES, se realizará el descuento de 692,62 (seiscientos noventa y dos con 62/100 metros cuadrados).



Predio N°26:

Del folio con matricula N°1.01.1.15.0015675 correspondiente al señor ALBERTO FLORES LAIME, se realizará el descuento de 411,18 (cuatrocientos once con 18/100 metros cuadrados).



TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO - ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, requisitos de orden legal inciso b) que a la letra indica ***“a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal...”***. Se adjunta el listado de predios que cuenta con antecedente dominial y a su vez se encuentren en sobreposición al bien de dominio publico identificados en el presente proyecto. De los cuales corresponde efectuar los descuentos de superficie y registrar a favor del GAMS, de acuerdo al siguiente detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"					
N° DE PREDIO SEGÚN PLANO DE NOTIFICADOS	NOMBRE PROPIETARIO	C. I.	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Superficie a descontar (mt2)
5	JUAN JOSE CHINO GONZALES	5497513 CH.	1.01.1.15.0001927	3389,00	397,94
	EDWIN CESAR CHINO GONZALES	5687283 CH.			
	CRISTIAN JESUS CHINO GONZALES	7470678 CH.			
	SONIA NAZARIA CHINO GONZALES	7568833 CH			
6	ELADIA GONZALES BAYO de CARAZANI	1078624 CH.	1.01.1.15.0001926	446,00	163,18
	CASIANO CARAZANI QUISPE	1088401 CH.			
7	ELIZABETH HIGUERAS GONZALES	7568193 CH.	1.01.1.15.0001924	2590,00	228,71
	FABIAN HIGUERAS GONZALES	7485399 CH			
7.1	HECTOR DANIEL VARGAS GONZALES	10307167	1.01.1.15.0001925	1316,00	144,77
	MARIA TERESA VARGAS GONZALES	10307168			
	MARIA ISABEL VARGAS GONZALES	10307169			
	MARTHA VERONICA VARGAS GONZALES	10315792			
	JOSE MIGUEL VARGAS GONZALES	10324569			
	HECTOR VARGAS ALVAREZ	4630448			
8	VALENTINA GONZALES BAYO de MUÑOZ	3636167	1.01.1.15.0001923	5223,00	448,89
	EULOGIO MUÑOZ MAMANI	4085626			
	NAZARIA GONZALES BAYO Vda. De CHINO	3636166			
9	MARCO ANTONIO QUISPE GONZALES	7468332	1.01.1.15.0001922	20076,00	928,91
	JESUS WEYMAR QUISPE GONZALES	14237584			
	MARIA ELISA QUISPE GONZALES	7472055			
	WILSON GUMERCINDO QUISPE GONZALES	10345177			
10	ELADIA GOZALES BAYO de CARAZANI	1078624 CH.	1.01.1.15.0001912	417268,09	171,36
	CASIANO CARAZANI QUISPE	1088401 CH.			
12	EMILIANA CACERES CUETO de LUNA	1043124 CH.	1.01.1.15.0001919	1440,00	81,40
13	ARMANDO LUNA ZELAYA	1043125 CH.	1.01.1.15.0001918	1515,00	38,92
	ORLANDO CHAMOSO LUNA	4092574			
16	GABRIEL QUISPE MAMANI	5680762 CH.	1.01.1.15.0001942	791,00	73,58
	ALFONZA MARTINEZ GUTIERREZ de QUISPE	5680757 CH			
17	TEODORO AMACHUY SERRUDO	3286717 SC.	1.01.1.15.0001949	2000,00	139,59
	MARIA FLORA MENDOZA CANALES de AMACHUY	1096122			
19	RAFAEL RAMIREZ RIOS		1.01.1.15.0000826	556,00	87,60
20	LEONOR HUANCA ZARATE de MAMANI	7564093 CH.	1.01.1.15.0001951	240,00	20,30
	PEDRO MAMANI AGUILAR	7564085 CH.			
21	JUSTINA PERALTA ZEBALLOS	12641845	1.01.1.15.0001952	0,0117 ha	9,60
	TIMOTEO FORTUNCHO SANTILLAN	5645159 CH.			
24	LOURDES FLORES SERRUDO de QUISPE	3655544 CH.	1.01.1.15.0001991	45763,00	593,51
	PEDRO QUISPE POLO	4631067 CH.			





25	DIONICIA CHOQUE CRUZ de MOSTACEDO	5647898	1.01.1.15.0001985	3197,00	692,62
	MODESTO MOSTACEDO FUENTES	4082242 CH			
26	ALBERTO FLORES LAIME	1146761	1.01.1.99.0015675	19935,82	411,18
SUPERFICIE TOTAL, A DESCONTAR					4632,06

Sin embargo, aclarar que debido a que el predio 21 con matrícula N°1.01.1.15.0001952, con una superficie de 0,0117 ha, registrado a nombre de Justina Peralta Zeballos (C.I. N°12641845) y Timoteo Fortuncho Santillán (C.I. N°5645159), se encuentra expresado en hectáreas, no es posible efectuar el descuento de la superficie identificada, ni ser inscrita en Derechos Reales a nombre del G.A.M.S. mientras no se realice por parte de los copropietarios la conversión de la unidad de medida del predio matriz (matrícula N°1.01.1.15.0001952) de hectáreas a metros cuadrados.

En función de los antecedentes expuestos, se considera pertinente registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) la superficie de 20.999,11 m². Se aclara que la superficie restante de 9,60 m² no puede ser inscrita en Derechos Reales a nombre del G.A.M.S. mientras no se realice la conversión de la unidad de medida del predio matriz (matrícula N° 1.01.1.15.0001952) de hectáreas a metros cuadrados.

Dicha conversión podrá ser acreditada mediante un Informe Rápido emitido por Derechos Reales, siendo responsabilidad exclusiva de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del G.A.M.S. llevar a cabo el proceso de inscripción correspondiente, inscripción que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

AREAS A REGISTRAR					
N° DE PREDIO SEGÚN PLANO DE NOTIFICADOS	NOMBRE DEL PROPIETARIO	N° DE MATRICULA A DESCONTAR	SUPERFICIE SEGÚN FOLIO REAL (M2)	DENOMINACION	SUPERFICIE A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL GAMS
5	JUAN JOSE CHINO GONZALES	1.01.1.15.0001927	3389,00	VIA	397,94
	EDWIN CESAR CHINO GONZALES				
	CRISTIAN JESUS CHINO GONZALES				
	SONIA NAZARIA CHINO GONZALES				
6	ELADIA GONZALES BAYO de CARAZANI	1.01.1.15.0001926	446,00	VIA	163,18
	CASIANO CARAZANI QUISPE				
7	ELIZABETH HIGUERAS GONZALES	1.01.1.15.0001924	2590,00	VIA	228,71
	FABIAN HIGUERAS GONZALES				
7.1	HECTOR DANIEL VARGAS GONZALES	1.01.1.15.0001925	1316,00	VIA	144,77
	MARIA TERESA VARGAS GONZALES				
	MARIA ISABEL VARGAS GONZALES				
	MARTHA VERONICA VARGAS GONZALES				
	JOSE MIGUEL VARGAS GONZALES				
	HECTOR VARGAS ALVAREZ				
8	VALENTINA GONZALES BAYO de MUÑOZ	1.01.1.15.0001923	5223,00	VIA	448,89
	EULOGIO MUÑOZ MAMANI				
	NAZARIA GONZALES BAYO Vda. De CHINO				
9	MARCO ANTONIO QUISPE GONZALES	1.01.1.15.0001922	20076,00	VIA	928,91
	JESUS WEYMAR QUISPE GONZALES				
	MARIA ELISA QUISPE GONZALES				
	WILSON GUMERCINDO QUISPE GONZALES				
10	ELADIA GOZALES BAYO de CARAZANI	1.01.1.15.0001912	417268,09	VIA	171,36
	CASIANO CARAZANI QUISPE				
12	EMILIANA CACERES CUETO de LUNA	1.01.1.15.0001919	1440,00	VIA	81,40
	ARMANDO LUNA ZELAYA				
13	ORLANDO CHAMOSO LUNA	1.01.1.15.0001918	1515,00	VIA	38,92
16	GABRIEL QUISPE MAMANI	1.01.1.15.0001942	791,00	VIA	73,58





	ALFONZA MARTINEZ GUTIERREZ de QUISPE				
17	TEODORO AMACHUY SERRUDO	1.01.1.15.0001949	2000,00	VIA	139,59
	MARIA FLORA MENDOZA CANALES de AMACHUY				
19	RAFAEL RAMIREZ RIOS	1.01.1.15.0000826	556,00	VIA	87,60
20	LEONOR HUANCA ZARATE de MAMANI	1.01.1.15.0001951	240,00	VIA	20,30
	PEDRO MAMANI AGUILAR				
24	LOURDES FLORES SERRUDO de QUISPE	1.01.1.15.0001991	45763,00	VIA	593,51
	PEDRO QUISPE POLO				
25	DIONICIA CHOQUE CRUZ de MOSTACEDO	1.01.1.15.0001985	3197,00	VIA	692,62
	MODESTO MOSTACEDO FUENTES				
26	ALBERTO FLORES LAIME	1.01.1.99.0015675	19935,82	VIA	411,18
BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	PRIMER REGISTRO	-	VIA	16376,65
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"			20999,11		20999,11

Por lo tanto, se recomienda proceder con la inscripción de las áreas actualmente identificadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

SUPERFICIE DE LA POLIGONAL

Conforme a los puntos descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados y en proceso colindantes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales que indica: "Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito"; y lo establecido por el parágrafo II del Art. 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado; por lo cual, corresponde registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V", con una superficie de 21008,71 m2. (veintiún mil ocho con setenta y un centésimos metros cuadrados), de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE TOTAL A REGULARIZAR				
NOMBRE DEL PROYECTO		DENOMINACION	SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39, ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA	POLIGONAL V	VIA	21008,71	100,00

SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR				
NOMBRE DEL PROYECTO		DENOMINACION	SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39, ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA	REGISTRO ANTE DERECHOS REALES SIN SUPERFICIE EN HECTAREAS HASTA REGULARIZAR LA CONVERSIÓN DE HECTAREAS A METROS CUADRADOS.	VIA	20999,11	99,95





Que, el Informe Técnico desarrollado recomienda de manera textual lo siguiente: (...) **La aprobación del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público, correspondiente a la Estructuración Viaria y Asignación Uso de Suelo de la "Gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2A La Esperanza - Antenas Aclo, Poligonal V", ubicado en el Distrito Municipal N.º 4, dentro de los Distritos Catastrales N.º 34, 38 y 39, en las zonas Aranjuez, Bajo Aranjuez y Camino Charcoma, como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de 21.008,71 m² (veintiún mil ocho con setenta y un centésimos metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ...sic".**

Que, el Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 50/2025 de fecha 03 de junio de 2025 elaborado por el Abog. Miguel Ángel Sánchez Ramos Abogado Regularización Municipal D-4 previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, realiza el análisis correspondiente sobre el Proyecto en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

(...) **ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN**

Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA **"GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39, ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA, y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34**, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se procedió a realizar las notificaciones como a continuación se detalla:

PRIMERA NOTIFICACION: Se realizó la primera notificación en fecha 26 de febrero de 2025 a un total de 28 colindantes inmediatos, de los cuales **10** fueron los propietarios que se apersonaron para presentar los documentos solicitados.
Cabe aclarar que en esta primera notificación se identificó que la notificación con código interno N°11 correspondería a una vía (de uso público), por lo que esta no fue considerada en la Segunda Notificación.

SEGUNDA NOTIFICACION: Se realizó la segunda notificación en fecha 11 de marzo a un total de 17 predios colindantes inmediatos al área de intervención, de los cuales 9 fueron los propietarios que se apersonaron para presentar la documentación solicitada acreditando su derecho propietario.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnica – legal correspondiente a: C.I., planos o líneas municipales, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, acreditando su Derecho propietario.
Se detalla la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada en la planilla de Notificados:

PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39, ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA														
CODIGO	1º NOTIFICACION	2º NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	C.I.	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	SI	SI												
2	SI	SI												
3	SI	SI												
4	SI	SI												
5	SI	NO	JUAN JOSE CHINO GONZALES	5487513										
			EDWIN CESAR CHINO GONZALES	5687283										
			CRISTIAN JESUS CHINO GONZALES	7470678										
						367/2021	3389.00	1.011.15.0001927	3389.00			PLANO CATASTRAL	0.3389 Ha.	



			SONIA NAZARIA CHINO GONZALES	7568833														
6	SI	NO	ELADIA GONZALES BAYO de CARAZANI	1078624	038-5890-958-000	753/2022	446.00	1.01.115.0001926	446.00	038-5890-958-000		F-01 Nº0122294 REFERENCIAL	445.61					
			CASIANO CARAZANI QUISPE	1088401														
7	SI	NO	ELIZABETH HIGUERAS GONZALES	7568193		905/2021	0.2590 Ha.	1.01.115.0001924	2590.00			F-01 Nº0126903 REFERENCIAL	2590.00					
			FABIAN HIGUERAS GONZALES	7485399														
7.1	SI	SI	HECTOR DANIEL VARGAS GONZALES	10307167		1550/2021	1.316	1.01.115.0001925	1316.00									
			MARIA TERESA VARGAS GONZALES	10307168														
			MARIA ISABEL VARGAS GONZALES	10307169														
			MARTHA YERONICA VARGAS GONZALES	10315792														
			JOSE MIGUEL VARGAS GONZALES	10324589														
			HECTOR VARGAS ALVAREZ	4630448														
8	SI	SI	NAZARIA GONZALES BAYO Vda. De CHINO	3636166		1173/2015	5223.00	1.01.115.0001923	5223.00	038-5890-954-000	5223.00	F-01 Nº138396 REFERENCIAL	5223.00					
			VALENTINA GONZALES BAYO de MUÑOZ	3636167														
			EULOGIO MUÑOZ MAMANI	4085626														
9	SI	NO	WILSON GUMERCINDO QUISPE GONZALES	10345177		1615/2015	20076.00	1.01.115.0001922	20076.00	038-5890-955-000	20076.00	PLANO DE LINDEROS 07/2024	20076.00					
			MARCO ANTONIO QUISPE GONZALES	7468332														
			MARIA ELISA QUISPE GONZALES	7472055														
			JESUS WEYMAR QUISPE GONZALES	14237584														
10	SI	SI	ELADIA GONZALES BAYO de CARAZANI	1078624		130/2025	417268.09	1.01.115.0001912	417268.09	038-5890-956-000	428044.00	PLANO CATASTRAL	428044 Ha.					
			CASIANO CARAZANI QUISPE	1088401														
11	SI	NO	VIA										Se identificó como vía, por lo que no se realizó la segunda notificación					
12	SI	SI	ARMANDO LUNA ZELAYA	1043125		427/2016	1440.00	1.01.115.0001919	1440.00	038-5890-961-000	1440.00	PLANO REFERENCIAL						
			EMILIANA CACERES CUETO de LUNA	1043124														
13	SI	SI	ORLANDO CHAMOSO LUNA	4082574		201/2015	1515.00	1.01.115.0001918	1515.00	038-5890-949-000	1515.00	PLANO CATASTRAL	0.1515 Ha.					
13.1	SI	SI																
14	SI	SI	DOMINGO AGUILAR MOSTACEDO	7521382		610/2017	0.0878 Ha.	1.01.115.0001946	878.00			F-01 Nº 149682 REFERENCIAL	878.00					
												PLANO CATASTRAL	0.0878 Ha.					
15	SI	NO	FELIX AGUILAR CRUZ	5648717	038-5890-980-000	496/2017	565.00	1.01.115.0001945	0.0565 Ha.	038-5890-980-000	565.00	PLANO CATASTRAL	0.0565 Ha.					
			CECILIA ROMERO SAIGUA de AGUILAR	5648782														
16	SI	NO	ALFONZA MARTINEZ GUTIERREZ de QUISPE	5680757		547/2017	791.00	1.01.115.0001942	791.00			F-01 Nº0156412 REFERENCIAL	791.00					
			GABRIEL QUISPE MAMANI	5680762								PLANO CATASTRAL	0.0791 Ha.					
17	SI	SI	MARIA FLORA MENDOZA CANALES de AMACHUY	1098122		568/2017	2.000.00	1.01.115.0001949	2.000.00	038-0514-631-000	2.000.00	F-01 Nº0171684 REFERENCIAL	2.000.00					
			TEDDRO AMACHUY SERRUDDO	3286717														
18	SI	SI																
19	SI	NO	(PROPIETARIO RAFAEL RAMIREZ RIGS)	1002186	038-0514-542-000	235/2013	556.00	1.01.115.0001826	556.00	038-0514-542-000	556.00	F-01 REFERENCIAL	556.00					Los poseedores fueron los que presentaron la documentación
			MAXIMA CAMACHO DAZA de BAUTISTA	1308415														
			HILARION CARMONA MOLLO	3654468														
20	SI	NO	PEDRO MAMANI AGUILAR	7564085	038-5890-701-000	1117/2017	240.00	1.01.115.0001951	240.00	038-5890-701-000	240.00	F-01 Nº0099418 REFERENCIAL	240.00					
			LEONOR HUANCA ZARATE de MAMANI	7564093														
21	SI	SI	TIMOTEO FORTUNCHO SANTILLAN	5645159				1.01.115.0001952	0.0117 Ha.			F-01 Nº0126951 REFERENCIAL	200.00					
			JUSTINA PERALTA ZEBALLOS	12641845														
22	SI	SI																
23	SI	SI																
24	SI	SI	LOURDES FLORES SERRUDDO de QUISPE	3655544		818/2017	4.5763	1.01.115.0001931	45763.00			PLANO CATASTRAL	4.5763 Ha.					
			PEDRO QUISPE POLO	4631067														
25	SI	NO	MODESTO MOSTACEDO FUENTES	4082242	038-5890-919-000	334/2017	3197.00	1.01.115.0001905	3197.00	038-5890-919-000		F-01 Nº0233291 REFERENCIAL	3197.00					
			DIONICIA CHOQUE CRUZ de MOSTACEDO	5647898														
26	SI	NO	ALBERTO FLORES LAIME	1146761	038-670-803-000			1.01.199.0015675	19935.82	038-670-803-000	19935.82							
			ROXANA COPA CONDORI	5320992														
			ROSMERY COPA CONDORI	5367116														





NOTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN:

Al identificarse la sobreposición de 17 predios en estado Rústico hacia el Área Municipal de dominio público se procedió en fecha 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2025 a realizar la "Notificación de IDENTIFICACION Y DELIMITACION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA **"GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39, ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA, a todos los propietarios identificados en el antecedente Dominial detallado en el punto 5.3., del presente informe.

NOTA.- Cabe mencionar que la "NOTIFICACION DE IDENTIFICACION Y DELIMITACION" surtió los efectos correspondientes que tiene como objetivo de poner a conocimiento a los propietarios o terceras personas interesadas que crean ser afectados en su Derecho Propietario, respecto a la sobreposición identificada de los predios privados sobre el Área de intervención, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda.

Sin embargo cabe aclarar que a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que todos los Propietarios y/o poseedores se constituyeron a oficinas de Derecho Propietario para recibir y a la vez firmar la Notificación de Identificación y Delimitación y a su vez las actas de Aceptación y Conformidad de Delimitación del proyecto de Regularización ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA **"GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39, ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica, ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

Edicto Municipal

En fecha 30 de mayo del año 2025 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al Área de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Publico ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA **"GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39, ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA, por lo cual los propietarios colindantes que creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho Propietario.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica, ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

Antecedente Dominial

De acuerdo a la revisión y verificación de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público, como resultado de las notificaciones respaldados por el edicto Municipal; Informe técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°49/2025; graficación de planos del proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA **"GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"** UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y



39, ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA y según Informe N°0472/2025 emitido por La Jefatura de Catastro Multifinanciero, de fecha 10 de marzo de 2025, con el detalle de codificación de los predios colindantes, Titular Actual, Superficie (m2) RUAT, verificación de predios empadronados y al haberse delimitado la poligonal de intervención y a efectos de comprobar el antecedente Dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal...”, se solicitó a la Oficina de Derechos Reales el informe de Antecedente Dominial en fecha 4 de junio de 2025 bajo el siguiente detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL				
N°	NOMBRE PROPIETARIO	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real (mt2)	Superficie a descontar (mt2)
1	JUAN JOSE CHINO GONZALES	1.01.1.15.0001927	3389,00	397,94
	EDWIN CESAR CHINO GONZALES			
	CRISTIAN JESUS CHINO GONZALES			
	SONIA NAZARIA CHINO GONZALES			
2	ELADIA GONZALES BAYO de CARAZANI	1.01.1.15.0001926	446,00	163,18
	CASIANO CARAZANI QUISPE			
3	ELIZABETH HIGUERAS GONZALES	1.01.1.15.0001924	2590,00	228,71
	FABIAN HIGUERAS GONZALES			
4	HECTOR DANIEL VARGAS GONZALES	1.01.1.15.0001925	1316,00	144,77
	MARIA TERESA VARGAS GONZALES			
	MARIA ISABEL VARGAS GONZALES			
	MARTHA VERONICA VARGAS GONZALES			
	JOSE MIGUEL VARGAS GONZALES			
5	HECTOR VARGAS ALVAREZ	1.01.1.15.0001923	5223,00	448,89
	VALENTINA GONZALES BAYO de MUÑOZ			
	EULOGIO MUÑOZ MAMANI			
6	NAZARIA GONZALES BAYO Vda. De CHINO	1.01.1.15.0001922	20076,00	928,91
	MARCO ANTONIO QUISPE GONZALES			
	JESUS WEYMAR QUISPE GONZALES			
	MARIA ELISA QUISPE GONZALES			
7	WILSON GUMERCINDO QUISPE GONZALES	1.01.1.15.0001912	417268,09	171,36
	ELADIA GOZALES BAYO de CARAZANI			
8	CASIANO CARAZANI QUISPE	1.01.1.15.0001919	1440,00	81,40
	EMILIANA CACERES CUETO de LUNA			
9	ARMANDO LUNA ZELAYA	1.01.1.15.0001918	1515,00	38,92
	ORLANDO CHAMOSO LUNA			
10	GABRIEL QUISPE MAMANI	1.01.1.15.0001942	791,00	73,58
	ALFONZA MARTINEZ GUTIERREZ de QUISPE			
11	TEODORO AMACHUY SERRUDO	1.01.1.15.0001949	2000,00	139,59
	MARIA FLORA MENDOZA CANALES de AMACHUY			
12	RAFAEL RAMIREZ RIOS	1.01.1.15.0000826	556,00	87,60
13	LEONOR HUANCA ZARATE de MAMANI	1.01.1.15.0001951	240,00	20,30
	PEDRO MAMANI AGUILAR			
14	JUSTINA PERALTA ZEBALLOS	1.01.1.15.0001952	0,0117 Ha.	9,60
	TIMOTEO FORTUNCHO SANTILLAN			
15	LOURDES FLORES SERRUDO de QUISPE	1.01.1.15.0001991	45763,00	593,51
	PEDRO QUISPE POLO			
16	DIONICIA CHOQUE CRUZ de MOSTACEDO	1.01.1.15.0001985	3197,00	692,62
	MODESTO MOSTACEDO FUENTES			
17	ALBERTO FLORES LAIME	1.01.1.99.0015675	19935,82	411,18

Sin embargo, cabe aclarar que el predio con matrícula N°1.01.1.15.0001952 (0.01117 Ha.), a nombre de Justina Peralta Zeballos y Timoteo Fortuncho Santillan cuenta con superficie expresada en hectáreas, por lo que no se puede efectuar el descuento por sobreposición identificado hacia el bien Municipal. Por tanto, queda claramente establecido que el proyecto en curso será inscrito ante Derechos Reales parcialmente con la Poligonal identificada de 20999.11 m2, dejando pendiente a inscribir la superficie de 9,60 mtrs2 (sobreposición hacia el Bien Municipal), misma que debe ser saneada por los propietarios identificados en el antecedente Dominial del Folio 1.01.1.15.0001952 para proceder con la inscripción en su totalidad.

Certificado de propiedad

En cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal N°078/15 “Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales” conforme establece en su Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN ÚNICA que a letra indica: “...A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley...” y conforme indica el procedimiento establecido en el Reglamento de Regularización e Inscripción del





Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I **Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)** que textualmente indica: "...**Certificado de Propiedad** o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado.

En fecha 20 mayo de 2025 se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a letra indica **CERTIFICA:** "...Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDANEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), NO SE ENCUENTRA REGISTRO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO: ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA **"GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"**. UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39 ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA.

Que el informe legal descrito, recomienda la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"** y proceder con la inscripción correspondiente.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1200/2025, de 14 de julio de 2025; elaborado por Arq. María Eugenia Linares Duran Profesional V Arquitecto 1 - S.M.G.T.U.V., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, verificación de presentación de requisitos de orden técnico, y concluye con la pertinencia y valida la aprobación del proyecto; recomendando la aprobación del mismo.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1248/2025 de fecha 18 de julio de 2025, realizado por la Abog. Jessica Daniela Valda Humerez Profesional Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual concluye que no existe impedimento jurídico alguno que limite la continuidad del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITOS CATASTRALES N°34, 38 Y 39 ZONAS ARANJUEZ, BAJO ARANJUEZ Y CAMINO CHARCOMA, resultando por tanto legalmente pertinente y viable su prosecución hasta la inscripción del derecho propietario municipal en la Oficina de Derechos Reales, consolidando así la seguridad jurídica del patrimonio público municipal; mismo que recomienda la aprobación del mismo.

Que, el Informe Jurídico N°3601/2025 de 19 de noviembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación del Proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal Bien Municipal de Dominio Público Estructuración Viaria y Asignación Uso de Suelo de la "Gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2A La Esperanza-Antenas Aclo, Poligonal V"**, al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto; para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto precitado.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal Bien Municipal de Dominio Público Estructuración Vial y Asignación Uso de Suelo de la "Gran Circunvalación Sucre Capital Sub Tramo 2A La Esperanza-Antenas Aclo, Poligonal V"**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distritos Catastrales N°34, 38 y 39, Zonas Aranjuez, Bajo Aranjuez y Camino Charcoma, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal , los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una **superficie total a regularizar de 21.008,71 m² (veintiún mil ocho con setenta y un centésimos metros cuadrados)**. Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=258091.6578	Y=7890854.8296
2	X=258214.4346	Y=7890758.8722
3	X=258221.4019	Y=7890762.3717
4	X=258238.3768	Y=7890747.4312
5	X=258256.4934	Y=7890720.1039
6	X=258262.8709	Y=7890713.8186
7	X=258289.4729	Y=7890667.8549
8	X=258306.9589	Y=7890638.1737
9	X=258333.5791	Y=7890602.0861
10	X=258375.4170	Y=7890529.6326
11	X=258375.2651	Y=7890475.0806
12	X=258394.9997	Y=7890430.7992
13	X=258395.7283	Y=7890430.6939
14	X=258400.0240	Y=7890390.9780
15	X=258401.3868	Y=7890381.7499
16	X=258403.4623	Y=7890372.6555
17	X=258437.4951	Y=7890246.3766
18	X=258448.5098	Y=7890196.4881
19	X=258455.5366	Y=7890145.8837
20	X=258444.6079	Y=7890144.1580
21	X=258450.5278	Y=7890058.0005
22	X=258455.0000	Y=7890036.8054
23	X=258457.1832	Y=7890039.2318
24	X=258456.8789	Y=7890034.9401

25	X=258426.5583	Y=7890031.9967
26	X=258426.3481	Y=7890136.0956
27	X=258408.5059	Y=7890238.6543
28	X=258374.4958	Y=7890364.8489
29	X=258371.9014	Y=7890376.2169
30	X=258370.1980	Y=7890387.7520
31	X=258365.3268	Y=7890432.7882
32	X=258364.2835	Y=7890449.1778
33	X=258362.7803	Y=7890471.9242
34	X=258357.1791	Y=7890506.0310
35	X=258347.4472	Y=7890539.1963
36	X=258340.1436	Y=7890557.1205
37	X=258331.7265	Y=7890573.7963
38	X=258322.5611	Y=7890590.0728
39	X=258313.0710	Y=7890605.3591
40	X=258266.3842	Y=7890675.9821
41	X=258263.6979	Y=7890679.6683
42	X=258260.6869	Y=7890683.0944
43	X=258238.4598	Y=7890706.1720
44	X=258230.5776	Y=7890714.0252
45	X=258222.3786	Y=7890721.5471
46	X=258106.9459	Y=7890823.1457
47	X=258092.5433	Y=7890836.6067
48	X=258078.9701	Y=7890850.9036

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinlatario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER e INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **inscripción del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrenteras en la J.V. Rincón la Calancha y J.V. La Calancha"**, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., y sea conforme el siguiente detalle:

AREAS A REGISTRAR					
N° DE PREDIO SEGÚN PLANO DE NOTIFICADOS	NOMBRE DEL PROPIETARIO	N° DE MATRICULA A DESCOTAR	SUPERFICIE SEGÚN FOLIO REAL (M2)	DENOMINACION	SUPERFICIE A DESCOTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL GAMS
5	JUAN JOSE CHINO GONZALES	1.01.1.15.0001927	3389,00	VIA	397,94
	EDWIN CESAR CHINO GONZALES				
	CRISTIAN JESUS CHINO GONZALES				
	SONIA NAZARIA CHINO GONZALES				
6	ELADIA GONZALES BAYO de CARAZANI	1.01.1.15.0001926	446,00	VIA	163,18
	CASIANO CARAZANI QUISPE				
7	ELIZABETH HIGUERAS GONZALES	1.01.1.15.0001924	2590,00	VIA	228,71
	FABIAN HIGUERAS GONZALES				
7.1	HECTOR DANIEL VARGAS GONZALES	1.01.1.15.0001925	1316,00	VIA	144,77
	MARIA TERESA VARGAS GONZALES				
	MARIA ISABEL VARGAS GONZALES				





8	MARTHA VERONICA VARGAS GONZALES	1.01.1.15.0001923	5223,00	VIA	448,89
	JOSE MIGUEL VARGAS GONZALES				
	HECTOR VARGAS ALVAREZ				
	VALENTINA GONZALES BAYO de MUÑOZ				
9	EULOGIO MUÑOZ MAMANI	1.01.1.15.0001922	20076,00	VIA	928,91
	NAZARIA GONZALES BAYO Vda. De CHINO				
	MARCO ANTONIO QUISPE GONZALES				
	JESUS WEYMAR QUISPE GONZALES				
10	MARIA ELISA QUISPE GONZALES	1.01.1.15.0001912	417268,09	VIA	171,36
12	WILSON GUMERCINDO QUISPE GONZALES				
13	ELADIA GOZALES BAYO de CARAZANI				
16	CASIANO CARAZANI QUISPE				
17	EMILIANA CACERES CUETO de LUNA	1.01.1.15.0001919	1440,00	VIA	81,40
	ARMANDO LUNA ZELAYA				
19	ORLANDO CHAMOSO LUNA	1.01.1.15.0001918	1515,00	VIA	38,92
	GABRIEL QUISPE MAMANI				
20	ALFONZA MARTINEZ GUTIERREZ de QUISPE	1.01.1.15.0001942	791,00	VIA	73,58
	TEODORO AMACHUY SERRUDO				
24	MARIA FLORA MENDOZA CANALES de AMACHUY	1.01.1.15.0001949	2000,00	VIA	139,59
	RAFAEL RAMIREZ RIOS				
25	LEONOR HUANCA ZARATE de MAMANI	1.01.1.15.0001951	240,00	VIA	20,30
	PEDRO MAMANI AGUILAR				
26	LOURDES FLORES SERRUDO de QUISPE	1.01.1.15.0001991	45763,00	VIA	593,51
	PEDRO QUISPE POLO				
27	DIONICIA CHOQUE CRUZ de MOSTACEDO	1.01.1.15.0001985	3197,00	VIA	692,62
	MODESTO MOSTACEDO FUENTES				
28	ALBERTO FLORES LAIME	1.01.1.99.0015675	19935,82	VIA	411,18
	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL				
BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL		PRIMER REGISTRO	-	VIA	16376,65
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"		20999,11		20999,11	

De la superficie total a regularizar identificada en el artículo primero correspondiente a 21.008,71 m² (veintiún mil ocho con setenta y un centésimos metros cuadrados), únicamente podrá ser inscrita la superficie de 20999,11 m², detallada precedentemente; debiendo aclarar que la superficie correspondiente a 9,60 M², de la matrícula N°1.01.1.15.0001952 registrado a nombre de Justina Peralta Zeballos (C.I. N°12641845) y Timoteo Fortuncho Santillán (C.I. N°5645159) podrá ser inscrito y descontado de la matrícula N°1.01.1.15.0001952, una vez que los propietarios realicen la conversión de la unidad de medida de hectáreas a metros cuadrados del predio matriz identificado, bajo el siguiente detalle:

DETALLE DE LAS ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE MATRICULA A DESCONTAR	SUPERFICIE SEGÚN FOLIO REAL	DENOMINACION	SUPERFICIE A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL GAMS
1	JUSTINA PERALTA ZEBALLOS TIMOTEO FORTUNCHO SANTILLAN	1.01.1.15.0001952	0,0117 ha	AREA DE VIA	9,60 M ²
SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTE DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA "GRAN CIRCUNVALACION SUCRE CAPITAL SUB TRAMO 2A LA ESPERANZA-ANTENAS ACLO, POLIGONAL V"					9,60 M ²

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.



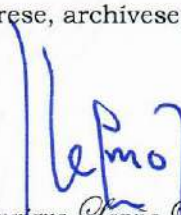


ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Abg. Inés R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 099/2025

